

EL DIRECTOR DEL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas mediante EL Decreto Extraordinario 0203 del 16 de Marzo de 2001, el Decreto Municipal 087 del 12 de Febrero de 1999, el Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 y el Decreto Municipal 0416 del 18 de Abril de 2000 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Extraordinario 0203 de marzo 16 de 2001, Artículo 165, se definió el Fondo Especial de Vivienda como una cuenta de presupuesto con unidad de caja y personería jurídica para el manejo de las apropiaciones previstas en la Ley 61 de 1936 y en el artículo 17 de la Ley 03 de 1991.

Que mediante el Decreto No. 0087 del 12 de febrero de 1999 se reglamentó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali.

Que en el Decreto Extraordinario 0203 del 16 de marzo de 2001 se determina que la representación del Fondo Especial de Vivienda la tendrá el Secretario de Vivienda Social y que este hará las veces de Director del mismo. Igualmente se determina que el Fondo Especial de Vivienda tendrá las funciones previstas en la Ley 3º de 1991.

Que mediante Acuerdo Municipal 049 del 20 de Diciembre de 1999 se creó el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de atender la problemática habitacional del Municipio y bajo los principios de focalización de la inversión, concurrencia y complementariedad de la función pública y solidaria, para los estratos socioeconómicos 1 y 2.

Que el Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, es un aporte en dinero o en especie que se otorgará por una sola vez al beneficiario, sin cargo de restitución por parte de éste, el que constituye un complemento a su esfuerzo propio y/o al subsidio familiar de vivienda Nacional, para facilitarle la compra, construcción, mejoramiento y/o legalización de títulos de una vivienda de interés social, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley en la parte que le sea pertinente, sus decretos reglamentarios y en el presente Acuerdo.

Que el Artículo 5° del Acuerdo 049 de 1999, establece que el subsidio municipal de vivienda podrá ser asignado en la modalidad de Dinero, para facilitar la adquisición o pago de soluciones habitacionales promovidas directamente por el Municipio – Secretaría de Vivienda Social o el Fondo Especial de Vivienda o la entidad que haga sus veces o por entidades particulares que tengan convenios o vínculos con el Municipio de Santiago de Cali – Secretaría de Vivienda Social o con el Fondo Especial de Vivienda, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas por la ley. Cuando sea posible el valor del subsidio se descontará del precio de venta del terreno o de la solución habitacional



Que conforme a lo dispuesto en el artículo 6º del Acuerdo 049 del 20 de diciembre de 1999, la entidad encargada de administrar el Subsidio Municipal de Vivienda es el Fondo Especial de Vivienda.

Que la cuantía del Subsidio Municipal de Vivienda está representada por un valor de hasta quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes que será graduado y otorgado por el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo con los recursos disponibles, las condiciones socioeconómicas de los hogares beneficiarios y el tipo y valor de la solución habitacional.

Que el Acuerdo Nº 049 de 1999, en su Artículo 7º establece que el Subsidio Municipal de Vivienda se otorgará a aquellos hogares que carezcan de recursos suficientes para obtener o mejorar una solución habitacional en los estratos socioeconómicos 1 y 2, entendiéndose por tales aquellos con ingresos iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, priorizando la atención de los hogares más vulnerables, entendiendo como tales aquellos que están ubicados en sectores catalogados como de alto riesgo y los que requieran ser atendidos por la ocurrencia de un desastre natural, conforme a las políticas de focalización que establezca el gobierno Nacional y Municipal.

Que mediante Decreto No. 0416 de abril 18 de 2000, se reglamentaron las condiciones para el acceso al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, determinando la calificación de las postulaciones, los hogares participantes de vivienda, a quienes se les aplica el subsidio y entrega de recursos.

Que en congruencia con el Plan de Desarrollo del Municipio de Cali 2016-2019 "Cali Progresa Contigo", adoptado mediante Acuerdo municipal No. 0396 de 2016, en el cual se establece una meta para el cuatrienio de 7.868 predios titulados.

Que de conformidad con oficio con radicado Orfeo No. 2016414730010524 del 2 de septiembre de 2016 suscrito por el Subsecretario de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios en el cual se emite listado de Veintiséis (26) hogares que aspiraron al Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, en el marco del Acuerdo 0367 de 2014 y les fue negada, a los que busca otorgarles el beneficio para saneamiento de cartera de conformidad con la directriz emitida por el Director del Fondo Especial de Vivienda, como avance en la titulación de predios de adjudicatarios de la Secretaria de Vivienda Social y del Fondo Especial de Vivienda, en aras de dar cumplimiento a las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que posteriormente mediante oficio con radicado Orfeo No. 2016414730012264 del 30 de septiembre de 2016 suscrito por el Subsecretario de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios, el Doctor Diego Pérez Duque, aporta base de datos que contiene un total de Doscientos Veintisiete (227) adjudicatarios de programas de la Secretaria de Vivienda Social, que no han sido beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social, no se les ha expedido título de propiedad y figuran con saldos de deuda a septiembre de 2016, según información suministrada por el Área de



cartera, con la finalidad de determinar que hogares cumplen los requisitos para asignarles el Subsidio Municipal que permita cancelar deudas y proceder a la titulación de predios.

Que teniendo en cuenta los antecedentes administrativos previamente expuestos y en cumplimiento de todos los requisitos exigidos; mediante oficio con Radicado F.E.V. No. 4244.05.560 del 29 de septiembre de 2016, suscrito por el Subsecretario de Programas Básicos y Asociativos, el Doctor Álvaro David Adarve, informa que el Fondo Especial de Vivienda en la Ficha No. 04042649 cuenta con los recursos para asignar doscientos sesenta y seis (266) Subsidios Municipales de Vivienda para atender a los adjudicatarios de programas de la Secretaria de Vivienda Social y del Fondo Especial de Vivienda que no han recibido este beneficio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a las Doscientos Cincuenta y Tres (253) hogares adjudicatarios de programas de la Secretaria de Vivienda Social y del Fondo Especial de Vivienda registradas en la base de datos emitida por la Subsecretaria de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, para que se postulen para ser beneficiarios del Subsidio Municipal de Vivienda de Interés Social ante el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, de conformidad con lo solicitado en el oficio con radicado Orfeo No. 2016414730012264 del 30 de septiembre de 2016 suscrito por el Subsecretario de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios el Doctor Diego Pérez Duque.

ARTICULO SEGUNDO: El lugar de la convocatoria, fecha y horario para la atención de los hogares, es:

Lugar

Secretaria de Vivienda Social del Municipio de Santiago de Cali – Avenida 5 AN No. 20N – 08,

Edificio Fuente Versalles Piso 1 – Oficina de atención

al cliente.

Fecha de Apertura Fecha de Cierre jueves 6 de octubre de 2016. viernes 21 de octubre de 2016.



Horario de la tarde

2:00 p.m. a 5:00 p.m.

PARAGRAFO: Los hogares que no se presenten a la convocatoria para postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en las fechas establecidas, en la presente resolución perderán el derecho a la asignación de dicho beneficio.

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez recepcionadas las postulaciones al Subsidio Municipal de Vivienda, se procederá a la verificación de condiciones y requisitos de las familias postuladas y se iniciaran todos los trámites internos por parte del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, para la asignación del Subsidio Municipales de Vivienda de interés social.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Subsecretaria de Mejoramiento Urbano, Área Social y al Área de Cartera del Fondo Especial de Vivienda para que socialicen el presente acto a los Doscientos Cincuenta y Tres (253) adjudicatarios aportados en base de datos por la Subsecretaria de Mejoramiento Urbano y Regularización de Predios.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los mil diesiséis (2016).

) días del mes de

de dos

ESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA

Director

Fondo Especial de Vivienda Municipia de Santiago de Cali

Revisó: Dr. Álvaro David Adarve, Subsecretario Programas Básicos y Asociativo

Reviso: Grupo Jurídico

Revisó: Admón. María Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria SPBA-Área Subsidios Proyectó y Elaboró: Abg. María C. Caicedo – Profesional contratista SPBA-Área Subsidios